



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Reglamento para los Centros de Cómputo del ITSLR del SGI del G4



TECNOLÓGICO DE
LOS REYES

El presente reglamento tiene por objeto regular la administración y el servicio que se ofrece en las instituciones habilitadas con computadoras y de más componentes informáticos dentro de la Institución. Para efectos de este documento, se hará referencia como Centro de Computo a toda área habilitada con herramientas computacionales para uso de alumnos y docentes, **independientemente** del nombre específico que para propósitos internos se adopte para cada aula de computo, centro de cómputo, laboratorio de computo, sala de computo, etc.

Este documento está integrado por 5 capítulos, compuestos a su vez por 32 artículos que pretenden, entre otros, los siguientes objetivos.

1. Controlar la calidad en el servicio que se ofrece en el Centro de Cómputo.
2. Normar los procesos para el uso eficiente del Centro de Cómputo.
3. Cuidar la integridad física del equipo que se encuentra dentro del Centro de Cómputo.
4. Establecer un clima de armonía, orden, limpieza y trabajo productivo dentro de la institución.

CONTENIDO

Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	Los Supervisores del Centro de Cómputo
Capítulo III	Los Profesores
Capítulo IV	El uso del Internet
Capítulo V	Las Sanciones



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Reglamento para los Centros de Cómputo del ITSLR del SGI del G4



TECNOLÓGICO DE
LOS REYES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El uso del Centro de Cómputo es única y exclusivamente para, alumnos, docentes y personal administrativo del ITSLR, por lo que es necesario presentar la credencial que los acredite como tales.

ARTÍCULO 2. El Centro de Cómputo se utilizará únicamente con fines académicos.

ARTÍCULO 3. Queda estrictamente prohibido.

- A. Utilizar el nombre de otra persona para uso de equipo de cómputo.
- B. Fumar dentro del centro de cómputo.
- C. Introducir bebidas o alimentos.
- D. Tirar basura fuera del sitio indicado.
- E. Mover el equipo de cómputo de su lugar y/o desconectar los equipos de cómputo.
- F. Introducir mochilas.

ARTÍCULO 4. Toda persona que se encuentre dentro del centro de cómputo deberá guardar el debido silencio.

ARTÍCULO 5. El centro de cómputo no se hace responsable por la información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos de cómputo.

ARTÍCULO 6. El personal encargado del centro de cómputo no se hace responsable de objetos olvidados en el mismo.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Reglamento para los Centros de Cómputo del ITSLR del SGI del G4



TECNOLÓGICO DE
LOS REYES

CAPITULO II

LOS SUPERVISORES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 7. El personal encargado del centro de cómputo es el responsable directo del buen uso, funcionamiento, cuidado y orden del mobiliario y equipo ubicado dentro de los centros de cómputo.

ARTÍCULO 8. El auxiliar del centro de cómputo es una persona que es prestadora de algún servicio social escolar interno o externo el cual apoya en las tareas del personal encargado del centro de cómputo.

ARTÍCULO 9. El personal encargado del centro de cómputo y sus auxiliares están obligados a:

- a) Hacer cumplir el reglamento del centro de cómputo.
- b) Cuidar el orden dentro del centro de cómputo.
- c) Implementar **estrategias** de seguridad en los equipos.
- d) Mantener un registro del uso del equipo de cómputo.
- e) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten, cuando la naturaleza de trabajos lo requieran.

ARTÍCULO 10. El personal encargado del centro de cómputo y sus auxiliares, tienen a su cargo la administración de las impresoras que se encuentren dentro de los centros de cómputo.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Reglamento para los Centros de Cómputo del ITSLR del SGI del G4



TECNOLÓGICO DE
LOS REYES

CAPITULO III

LOS PROFESORES

ARTÍCULO 11. El profesor deberá realizar el registro correspondiente para el apartado y uso de los centros de cómputo dentro de los tiempos establecidos por el personal encargado.

ARTÍCULO 12. Para la correcta instalación y prueba de software en los equipos de cómputo se deberá realizar la solicitud correspondiente en un tiempo no menor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 13. El profesor es responsable del cuidado y uso adecuado del mobiliario y equipo del centro de cómputo en sus horas de clase y, por lo tanto, es responsable de hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 14. En caso del laboratorio de **redes**, si el profesor tiene la necesidad de realizar prácticas con el equipo destinado para ello y con el apoyo del encargado del centro de cómputo, deberá comunicarle a este mínimo con dos días de anticipación para que le facilite el apoyo y material correspondiente en tiempo y forma.

ARTÍCULO 15. El profesor deberá registrar entrada y salida a los centros de cómputo según lo indique el formato de control correspondiente.

ARTÍCULO 16. En el caso que por falta de capacidad en los laboratorios de cómputo se requiera del uso del laboratorio de consulta, se deberá realizar el apartado correspondiente con los encargados de dicho centro, los cuales analizarán la disponibilidad y factibilidad de dicha solicitud.

ARTÍCULO 17. En caso de ser necesario el uso del laboratorio de consulta para la impartición de **clases**, se deberá informar al encargado los días y horas que estará en uso, de tal manera que se pueda utilizar para la consulta de los alumnos en los tiempos libres.

ARTÍCULO 18. Cuando dos o más profesores realicen el apartado de algún laboratorio de cómputo para los mismos días y horas, el encargado del centro de cómputo buscará disponibilidad en otro laboratorio para su acomodo, de no ser posible, ajustará las horas solicitadas para cubrir el mínimo de horas prácticas sugeridas por el plan de estudios de las materias correspondientes.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Reglamento para los Centros de Cómputo del ITSLR del SGI del G4



TECNOLÓGICO DE
LOS REYES

ARTÍCULO 19. El profesor deberá presentarse en forma puntual a sus horas de clase en los laboratorios para ser atendido puntualmente por el encargado de los mismos, de lo contrario, perderá su hora asignada y esta podrá ser utilizada por otro profesor, para ello contarán con 10 de minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 20. El docente deberá cumplir en tiempo y forma con los días y las horas de los laboratorios que le fueron asignados en base a la solicitud realizada; si el profesor incurre en tres faltas consecutivas a sus horas asignadas, estas podrán ser utilizadas por otro profesor que las requiera o alumnos en el caso del laboratorio de consulta.

ARTÍCULO 21. El usuario debe presentar su credencial actualizada que le acredite como alumno y/o trabajador de la institución, para poder acceder al centro de cómputo. Los alumnos de nuevo ingreso podrán presentar durante el primer semestre una credencial oficial para poder hacer uso del laboratorio de cómputo.

ARTÍCULO 22. Para el uso del laboratorio de consulta, el alumno deberá registrar entrada y salida correspondiente.

ARTÍCULO 23. Todo usuario deberá reportar al encargado del centro de cómputo cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo.

ARTÍCULO 24. Únicamente se puede utilizar un equipo de cómputo por usuario.

ARTÍCULO 25. Queda estrictamente prohibido utilizar los equipos de cómputo para fines distintos a los académicos (juegos, redes sociales, etc.).

ARTÍCULO 26. No se permite en ningún momento modificar las configuraciones de los equipos de cómputo.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Reglamento para los Centros de Cómputo del ITSLR del SGI del G4



TECNOLÓGICO DE
LOS REYES

CAPITULO IV

EL USO DEL INTERNET

ARTÍCULO 26. El uso del internet queda restringido única y exclusivamente para fines académicos.

ARTÍCULO 27. El correo electrónico es permitido únicamente para fines académicos.

ARTÍCULO 28. Queda estrictamente prohibido:

- a) Bajar Software, Fotografías, Video o Música del Internet.
- b) Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red, redes sociales, etc.

ARTÍCULO 29. Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Institución y de la propia persona, por ejemplo, sitios de violencia y pornografía.

CAPITULO V

LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30. Se sancionará con una semana sin acceso al centro de cómputo a la persona que viole los artículos 3, 20, 24, 25, 26, 28 y 29 del presente reglamento y se turnará el caso al Jefe de División correspondiente, las personas que reincidan será suspendida el resto del semestre.

ARTÍCULO 31. La persona que cause algún tipo de daño al equipo de cómputo, por mal uso o negligencia, cubrirá en su totalidad el costo de la reparación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será turnada al jefe de División correspondiente.

ATENTAMENTE

LABORATORISTAS